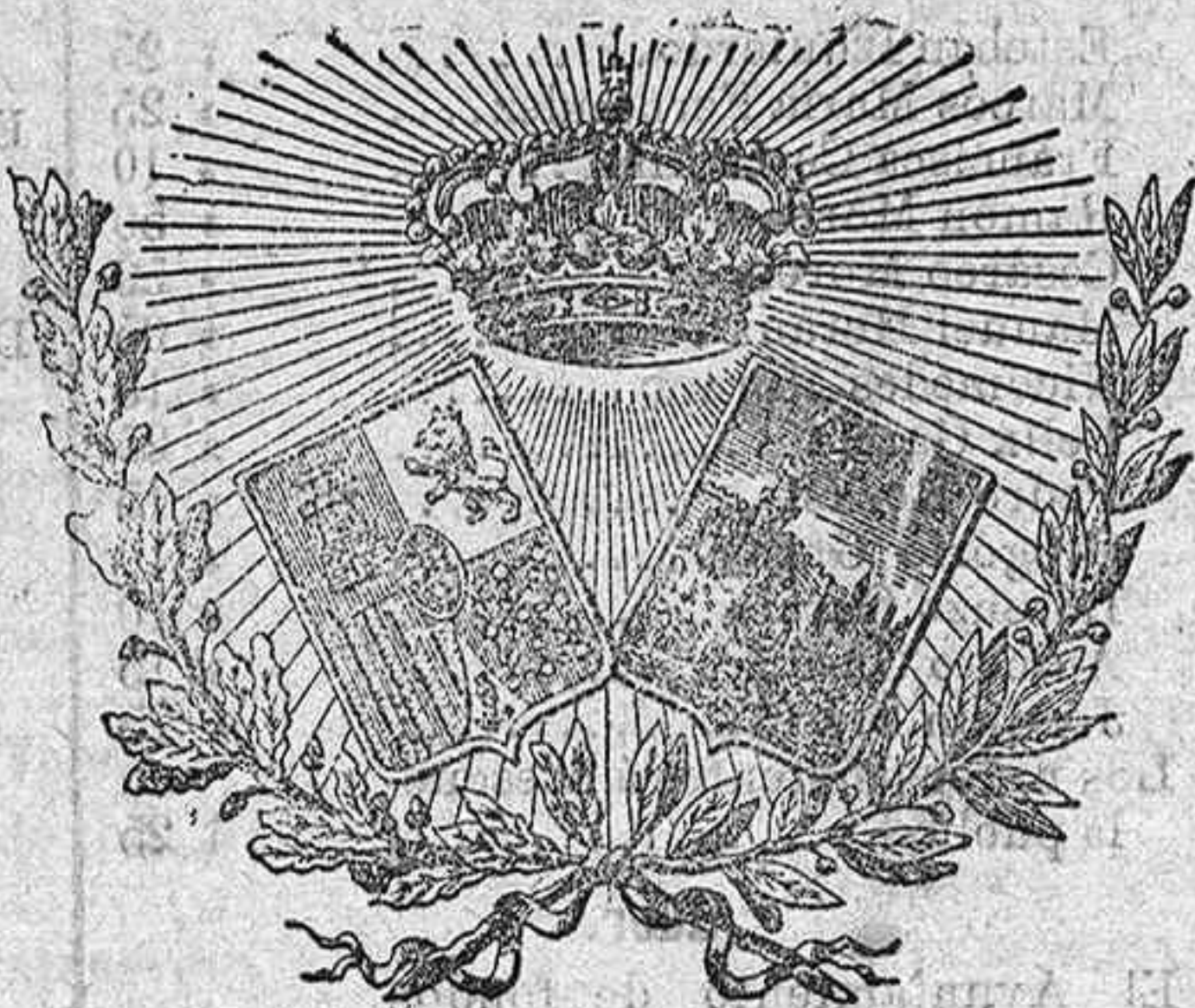


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

AÑO DE 1891

SUSCRICIÓN NACIONAL realizada en esta provincia para remediar las desgracias ocurridas por las inundaciones.

(Continuación.)

Plas. Cént.

Suma anterior... 2.785 59

#### Villaexcusa de Palositos.

Ayuntamiento de fondos municipales..... 15 »

#### Anguita.

Ayuntamiento de fondos municipales..... 30 »

Los vecinos de dicho pueblo.

Estanislao Rata.....	1 »
Nemesio Garrido.....	2 50
Faustino Garcés.....	5 »
Fabian García.....	2 »
José Serrano.....	2 50
Juan Francisco Lueta.....	2 »
Pablo Ruiz.....	1 »
Nicanor Macho.....	1 »
Lázaro Rodríguez.....	1 »
Antonio Clemente.....	1 »

Matías Huerta.....	» 50
Antonio Munilla.....	1 »
Producto de varios vecinos en metálico y grano.....	22 50
D. Juan Bermejo.....	1 50
D.ª Florentina Bueno.....	1 50

#### Cereceda.

El Ayuntamiento de fondos municipales.....	25 »
Los vecinos, por suscripción voluntaria.....	8 29

#### Alcozer.

El Ayuntamiento de fondos municipales.....	10 »
Los vecinos, por suscripción voluntaria.....	14 »

#### Valdegrudas.

El Ayuntamiento de fondos municipales.....	10 »
--	------

Eos vecinos de dicho pueblo.

D. Nemesio Jadraque.....	» 20
Sinfaroso Vicente.....	» 45
Juana Blanco.....	» 45
Cesáreo Gonzalez.....	» 20
Antonio Viejo.....	» 45
Antonio Andrés.....	» 22
Victoria Galve.....	» 22
Antonio Lopez.....	» 22
Romualdo Andrés.....	» 22
Juan Monedero.....	» 22
Leoncio de Diego.....	» 22
Andrea Gonzalez.....	» 22
Segundo Carralafuente.....	» 45
Saturnino Yela.....	» 22
Cecilio Correa.....	» 22
Santos Galve.....	» 22
Pablo Gonzalez.....	» 20
Austin Gonzalez.....	» 22
Vicente Gonzalez.....	» 22
Manuela Gonzalez.....	» 22
Faustino Gonzalez Minguez.....	» 22
Manuel Ruiz.....	» 22
Eduardo Galve.....	» 50

Gabina Alcalde.....	» 22
Laureano Hernando.....	» 22
Manuel Hernando.....	» 49
Bonifacio Ramos.....	» 50
Sinfaroso Gordillo.....	» 50
Francisco Luaces.....	» 50
Manuel Andrés.....	» 50
Josefa Ruiz.....	» 49
Julian Yañez.....	» 22
Julian Gonzalez.....	» 49
Deogracias Gonzalez.....	» 22
Bonifacio Abad.....	» 10
Pedro Alba.....	» 20
Mateo Gonzalez.....	» 10
Aniceto Alonso.....	» 10
Hermenegildo Yela.....	» 25
Matías Santamaría.....	» 25
Cayetano Santamaría.....	» 10
Victorio Estéban.....	» 25
Claudio Ruiz.....	» 15
Sebastián Aguirre.....	» 25
Pedro Galve.....	» 50
Eladio Sanchez.....	» 15
Vicente Sanchez.....	» 25
Faustino Gonzalez.....	» 25
Gregorio Santos.....	» 50
Luciano Gonzalez.....	» 50
Bruno Monge.....	» 50
Guillermo Galve.....	» 05

#### Valdeconcha.

El Ayuntamiento de fondos municipales..... 25 »

Los vecinos de dicho pueblo.

D. Cándido Cid.....	1 »
José Lozano.....	» 50
Juan José Picazo.....	» 25
León Saboya.....	» 10
Miguel Lozano.....	» 10
Simon Sanchez.....	» 15
Celestino Sanchez.....	» 10
Rufino Gil (menor).....	» 10
Prudencio Suarez.....	» 15
Rosa Suarez.....	» 15
Vicente Gonzalez.....	» 50

Lorenzo Puerta.....	» 30
Juan Picazo.....	» 25
Juan Lozano.....	» 10
Pedro Garcia Regidor.....	» 10
José Díaz Garcia.....	» 15
Esteban Hernandez.....	» 10
Juan de Dios Lozano.....	» 25
Juan Antonio Villalva.....	» 05
Esteban Díaz.....	» 08
Antolin Cobo.....	» 05
Mateo Sandi.....	» 05
Justo Ruiz.....	» 05
Eusebio de la Paz.....	» 05
Bernardido Díaz.....	» 05
Pedro Hernandez.....	» 05
Agustin Alonso.....	» 05
Manuel Sanchez.....	» 05
Miguel Garcia.....	» 05
Venancio Gil.....	» 05
Félix Bronchalo.....	» 20
Miguel Martinez.....	» 02
Valentin Sandi.....	» 02
Tomás Lozano.....	» 10
Manuel Lopez.....	» 10
Eugenio Cobo.....	» 05
Bruno de Llera.....	» 10
Manuel Viana.....	» 02
Alejo de la Fuente.....	» 16
Pedro Villalva.....	» 25
Victoriano Díaz.....	» 07
Simon Martinez.....	» 02
Matilde Palomo.....	» 05
Hilario Bancora.....	» 05
Julian Díaz.....	» 06
Manuela Gil.....	» 05
Ramon Lozano.....	» 50
Tomás Sanchez.....	» 05
Agustin Bueno.....	» 25
Isidoro Cuevas.....	» 05
Demetrio Aguilar.....	» 05
Esteban Lozano.....	» 04
Francisco Picazo.....	» 20
Marcos Lozano.....	» 10
Marcelo Martinez.....	» 06
Lorenzo Lopez.....	» 05
Rufino Gil (mayor).....	» 10
Evaristo Hernandez.....	» 05
José Artero.....	» 05
León Moreno.....	» 55
Doroteo Lozano.....	» 10

**Mesones.**

El Ayuntamiento de fondos municipales..... 25 »

*Los vecinos de dicho pueblo.*

D. Gregorio Garcia.....	1 »
Manuel Manzano.....	» 30
Pablo Garcia.....	» 15
Celestino Rufo.....	» 50
Ceferino Rufo.....	» 25
Matías Garcia.....	» 10
Juan Andradas.....	1 »
Ramón Garcia.....	» 50
Manuel María Garcia.....	» 50
Jacinto Garcia.....	» 25
Casimira Moreno.....	» 20
Mónico León.....	» 10
Mauricio Rozas.....	» 50
Julián Garcia Huerta.....	» 25
Nicolás Guerra.....	1 »
Nicolás Rozas.....	» 30
Isabel Blanco.....	» 25
Manuel Palancar.....	» 30
Estanislaa Soria.....	» 05
Gabino Garcia.....	» 50
Pablo Heranz.....	» 10
Benigno Garcia.....	» 25
Pedro Llorente.....	» 50
Víctor Soria.....	» 50
Julián Rozas.....	» 20

Esteban Izquierdo.....	» 25
Marcos María Fernández.....	» 25
Francisca Cercadillo.....	» 10
Ramón Moreno.....	» 50
Cesáreo Moreno.....	» 50
Manuel Heranz.....	» 05
Nicomedes Moreno.....	» 15
Felix Garcia.....	» 25
Pedro Rozas.....	» 15
Gregorio Garcia.....	» 10
Lorenzo Garcia.....	» 10
Aniceto Garcia.....	» 15
Joaquín Sierra.....	» 25
Los niños asistentes á la escuela pública.....	1 25

**Quer.**

El Ayuntamiento de fondos municipales..... 20 »

*Los vecinos de dicho pueblo.*

D. Anacleto Lamparero.....	2 »
Andrés Lamparero.....	2 »
Cirila Lopez.....	2 »
María Quer.....	2 »
Isidoro Gil.....	1 »
Vicente Peral.....	1 50
Melquiades Lopez.....	1 »
Francisco Sanz.....	1 »
Hipólito Lucas.....	1 »
Eugenio Gil.....	1 »
Juan Lamparero.....	1 »
Elisa Lamparero.....	1 »
Fructuoso de la Fuente.....	» 75
Raimundo Pliego.....	» 50
Facunda Fernandez.....	» 50
Lucio de Marcos.....	» 50
Miguel Gil.....	» 50
Celestino Redondo.....	» 30
Apolinar Plata.....	» 25
Esteban Blanco.....	» 5
Segundo Garcia.....	» 25
Leandro Gomez.....	» 25
Francisco Blas.....	» 25
Faustina Garcia.....	» 25
Florentino Villareal.....	» 25
Pedro Blanco.....	» 25
José Moreno.....	» 25
Rufino Cuadrado.....	» 25
Juan Cruzado.....	» 25
Cosme Velazquez.....	» 25
Casto de la Torre.....	» 25
Manuel Valladar.....	» 25
Pedro Ruiz.....	» 25
Casimiro Merino.....	» 25
Pedro Juarraz.....	» 25
Luis Fernandez.....	» 25
Prudencio Fernandez.....	» 25
Rosario Amiñoso.....	» 25
Julian Moreno.....	» 25
Juana Sanz.....	» 25
Florentino Celada.....	» 25
Francisco Pelechano.....	» 25
Gregorio Almendros.....	» 25
Blas Romero.....	» 25
Martin Plata.....	» 20
Calisto Diaz.....	» 25
Lorenzo Gimenez.....	» 20
Pedro Juarraz.....	» 25
José Blanco.....	» 20
Ramiro Robredillo.....	» 15
Sebastian de las Eras.....	» 15
Baltasar Gomez.....	» 10
Manuel Merino.....	» 10
Cayetano Ablanque.....	» 10
Antonio Gonzalez.....	» 10
Matilde Castaudet.....	1 »
Consuelo Lamparero.....	1 »
María Lamparero.....	1 »
Los niños Daniel y Matilde Lamparero.....	1 »

**Alocén.**

El Ayuntamiento de fondos municipales..... 25

*Los vecinos de dicho pueblo.*

D. Casimiro Recio.....	1
Saturnino Perez.....	1
Vicente Ortega.....	1
Gabriel Corral.....	2
Manuel Recio y Recio.....	2
Pedro Ortega Perez.....	1 5
Guillermo Recio Corral.....	1 5
Clemente Corral Perez.....	1
Telesforo Morales Pastor.....	1
Pablo Ortega Perez.....	1
Pedro Perez Lopez.....	1
Melitón Morales Perez.....	1
Cipriano Carral Perez.....	1
Wenceslao Pastor Pareja.....	1
Ramón Pastor Garcia.....	1
Carlos Vizna Montero.....	1
Demetrio Pastor Alba.....	1
Pedro Recio Corral.....	1
Silvestre Perez Pastor.....	1
Deogracias Recio Román.....	1
Cecilio Vizna Millana.....	1
Nicolás Recio Corral.....	1
Nemesio Perez y Perez.....	1
Vicente Ramón Perez.....	1
Pedro Ramón Perez.....	1
Sixto Corral Ortega.....	1
Domingo Recio Merino.....	1
Lucas Ramón Perez.....	1
José María Pastor.....	1
Sinforoso Pareja Cerrato.....	1
Inés Pastor Garcia.....	1
Cipriano Pareja Cerrato.....	1
Otros vecinos.....	1 77

**Valdenoches.**

El Ayuntamiento de fondos municipales..... 26

*Los vecinos de dicho pueblo.*

D. Antonio Sanchez.....	1
Simon Agudo.....	1
Manuel Andrés.....	1
Agustin Andrés.....	1
Eustaquio Simon.....	1
Agustin Guijarro.....	1
Manuel Monjas.....	1
Felix Tavira.....	1
Mariano Garcia.....	1
Lope Guijarro.....	1
Ildefonso Tavira.....	1
Teodoro Sánchez.....	1
Lorenzo Abad.....	1
Teresa Sanchez.....	1
Micaela Lopez.....	1
Francisco Parlorio.....	1
María Garcia.....	1
Antonio Gomez.....	1
Basilisa Abad.....	1
Isidoro Parlorio.....	1
Pedro Lopez.....	1
Natalio Andrés.....	1
Frutos Tavira.....	1
Eugenio Andrés.....	1
Manuel Andrés Garcia.....	1
Pascual Urrea.....	1
Julian Jaraba.....	1
Nicasio Andrés.....	1
Petronilo Sigüenza.....	1
Paula Agudo.....	1
Mariano Enhaces.....	1
Bernardino Davila.....	1
Marcos Lopez.....	1
Tomás Urrea.....	1
Vicente Agudo.....	1
Juan Lopez.....	1
Felipe Lozano.....	1

Gabino Anguita.....	» 15
Hipólito Ruiz.....	» 17
Juana Bacheca.....	» 10
Ana Bacheca.....	» 10
Policarpo Sanchez.....	» 13
Venancia Parlorio.....	» 10
Felipe Agudo.....	» 09
Cesáreo Sanchez.....	» 10
Atanasio Garcia.....	» 10
Mariano Andrés.....	» 05
Camila Agudo.....	» 05
Feliciano Tavira.....	1 »
Benito Agudo.....	» 50

**Yebra.**

El Ayuntamiento de fondos municipales..... 25 »

**Fuentenovilla.**

El Ayuntamiento de fondos municipales..... 25 »

Suma..... 3.231 99

(Se continuará)

**Gobierno civil de la provincia.****Circular núm. 38.**

Por el Ministerio de la Gobernación se publica en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del actual, la Real orden siguiente:

«Con el fin de cumplimentar lo prevenido en la ley de 22 de Julio próximo pasado referente al indulto que se concede á los prófugos y desertores del Ejército.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el art. 10 de dicha ley, y por lo que corresponde á este Ministerio, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los prófugos del servicio militar declarados tales por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales respectivas antes del día 25 de Mayo del año actual, fecha en que se presentó á la deliberación del Senado la referida ley, que se acojan á los beneficios de la misma, lo solicitarán por medio de instancia á S. M., en la que expresarán el reemplazo á que pertenecen y Ayuntamiento en que fueron alistados, añadiendo si desean redimirse á metálico, ó ser sustituidos en caso de que les corresponda servir en Ultramar, todo con arreglo al artículo 5.º de la expresada ley.

2.<sup>a</sup> Dichas instancias serán remitidas á este Ministerio por los Gobernadores civiles de las provincias, quienes dictarán desde luego las órdenes oportunas á las Autoridades que de ellos dependen, para que dichos prófugos no sean perseguidos ni molestados hasta la resolución de sus respectivos expedientes.

3.<sup>a</sup> Los prófugos que hubiesen cumplido cuarenta años ó estén casados ó viudos con hijos, expondrán en sus solicitudes estas circunstancias, acompañando los documentos que las justifiquen; entendiéndose que, para que les sean aplicables los beneficios de la ley, deberán haber contraído matrimonio antes de su promulgación.

4.<sup>a</sup> Las instancia de los prófugos deberán ser promovidas en el término preciso de un año, á contar desde la fecha de la expresada promulgación.

5.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles pedirán á las Co-

misiones provinciales, y remitirán á este Ministerio relaciones de los individuos que en concepto de prófugos se hallen sirviendo en Ultramar ó en la Península que ingresaron en Caja como cabeza de lista en cada reemplazo, expresándose si el ingreso se verificó como consecuencia de aprehensión, presentación voluntaria ó denuncia hecha, con arreglo al art. 31 de la ley de Reemplazos vigente. Igual relación se remitirá de los prófugos que por iguales conceptos se hallen en espectación de embarque para Ultramar.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento general.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA.

**Núm. 39.****Negociado de Sanidad.**

Teniendo noticia este Gobierno de que en algunos pueblos de esta provincia se ha presentado la enfermedad denominada *influenza* ó *grippe*, aunque con caracter benigno, he dispuesto ordenar á los Sres. Alcaldes manifiesten á los facultativos de sus respectivas localidades den parte diario á los Subdelegados de los partidos, de la presentación y desarrollo que observen en la referida enfermedad, los que reasumiendo las noticias que reciban, me participarán el resultado semanalmente, sin perjuicio de hacerlo por extraordinario si el estado de la salud pública en las localidades atacadas lo requiere.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA

**Núm. 40.****Instrucción pública.**

Firme en mis decididos propósitos, cumpliendo los deseos del Gobierno de S. M. y en fiel observancia de los preceptos legales de regularizar por completo el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza de todos los descubiertos de Instrucción pública, y resultando que los Ayuntamientos que figuran en la relación que va por pie de esta circular, se hallan adeudando por tal concepto cantidades de alguna consideración correspondientes á obligaciones atrasadas hasta el 30 de Junio de 1891, día en que terminó el ejercicio de 1890 91, he acordado prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos deudores, que si en el plazo preciso é improrrogable de diez días no justifican debidamente el pago de los créditos pendientes, adoptaré en contra de los morosos y desobedientes las medidas de rigor que correspondan, imponiéndoles multa en armonía con la importancia de sus débitos, responsabilidad que les exigiré sin consideración alguna, y en la que desde luego quedan conminados.

Los Alcaldes á quienes afecta esta circular, darán cuenta á mi Autoridad á correo seguido del recibo del presente *Boletín* y de quedar enterados para su cumplimiento.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,  
CÁNDIDO SOLDEVILA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en descubierto por obligaciones de Instrucción pública, devengadas hasta 30 de Junio último en que terminó el ejercicio de 1890-91.

Aldeanueva de Atienza.	Valdepeñas de la Sierra.
Gascuña.	Taracena.
Hijos.	Valdenoches.
Madrigal.	Amayas.
Romanillos.	Anehuela del Campo.
San Andrés del Congosto.	Campillo de Dueñas.
Semillas.	Castilnuevo.
Somolinos.	Cobeta.
Valverde.	Concha.
Veguillas.	Luzón.
Alarilla.	Megina.
Argecilla.	Orea.
Carrascosa de Henares.	Peñalén.
Casas de San Galindo.	Peralejos.
Caspueñas.	Piqueras.
Espinosa de Henares.	Poveda de la Sierra.
Gajanejos.	Tartanedo.
Irueste.	Torremocha del Pinar.
Taragudo.	Valhermoso.
Torija.	Villel de Mesa.
Valfermoso de Tajuña.	Yunta (La)
Alaminos.	Almoguera
Arbeteta.	Aranzueque.
Armallones.	Fuentelaencina.
Cifuentes.	Loranca de Tajuña.
Gárgoles de Abajo.	Peñalver.
Huertahernando.	Pozo de Almoguera.
Padilla del Ducado.	Sayatón.
Riva de Saelices.	Zorita de los Canes.
Ruguilla.	Alóndiga.
Sacecorbo.	Casasana.
Saelices.	Morillejo.
Villarejo de Medina.	Peralveche.
Zaorejas.	Salmerón.
Aleas.	Alcolea del Pinar.
Cerezo.	Algora.
Málaga del Fresno.	Imón.
	Jirueque.
	Pelegrina.

Núm. 41.

#### Vigilancia.

Según me participa el Alcalde de Matillas se han extraviado en la noche de ayer en el término municipal de Mandayona, 17 reses lanaras, 5 negras y el resto blancas, de la propiedad de Pedro Martínez, vecino de Mandayona; en su virtud, he dispuesto ordenar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las referidas reses, poniéndolas, caso de ser encontradas, á disposición del referido Alcalde de Matillas.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,

—2831 CÁNDDO SOLDEVILA.

Núm. 42.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

La subasta para el arrendamiento de los pastos en el monte de Matarrubia, que no han sido aceptados por los ganaderos, tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que figuran en

el plan general, quedando sin efecto el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de 21 del actual, referente á dicho remate.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino.

IGNACIO GUASP.

## GOBIERNO MILITAR

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

«Circular.—Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 114 y 154 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de Regimientos de infantería, Batallones de Depósito de cazadores, Regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros y Depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista: a) Al Cuadro de reserva á que pertenezcan; b) A uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto; c) A cualquier otro residente en la localidad, si no existiera cuadro alguno de su arma.

2.ª Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de este al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *revisado*.

3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de los Cuerpos relacionados en la regla 1.ª, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares, de destacamento y de puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los Cuerpos á que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

6.ª Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y Guardia civil, y por cuantos medios le sugiera su celo é interés por el servicio.

7.ª Los Jefes de los Cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

8.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

9.ª Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir sus deberes á sus administrados.

10. De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación, para que se sirva recomendar á las Autoridades dependientes del mismo que contribu-

yan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1891.—Azcárraga.—Es copia.—El General Gobernador, Lovarinas. —2819

**Diputación provincial de Guadalajara.**

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE GUADALAJARA.**

*Resumen general de los créditos presupuestos por los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1891-92, formado por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento de cuanto dispone la circular de la Dirección general de Administración local de 6 de Agosto de 1886.*

GASTOS,	Ptas.	Cénts.
Gastos del Ayuntamiento.....	528.621	15
Policía de seguridad.....	30.209	89
Policía urbana y rural.....	97.869	16
Instrucción pública.....	403.606	97
Beneficencia.....	35.598	21
Obras públicas.....	79.611	55
Corrección pública.....	81.399	44
Montes.....	23.949	93
Cargas.....	654.180	08
Obras de nueva construcción.....	31.691	47
Imprevistos.....	67.749	47
Ampliación.....	100	»
Resultas.....	3.392	06
Devoluciones.....	1.133	»
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTOS..</b>	<b>2.039.112</b>	<b>38</b>
<b>INGRESOS.</b>		
Propios.....	490.144	52
Montes.....	133.242	28
Impuestos.....	199.174	94
Beneficencia.....	3.520	41
Instrucción pública.....	26.790	73
Corrección pública.....	29.069	69
Extraordinarios.....	158.791	59
Resultas.....	24.479	40
Recursos para cubrir el déficit.....	997.769	58
Reintegros.....	4.417	69
<b>TOTAL DE INGRESOS. . .</b>	<b>2.067.400</b>	<b>83</b>

Importan los gastos presupuestos por los Ayuntamientos de esta provincia, la suma de 2.093 112 pesetas 38 céntimos y los ingresos 2.067.400 pesetas 83 céntimos.

Guadalajara, 22 de Septiembre de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Esteban Carrasco de León.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Güici. —2806

**Ayuntamientos constitucionales.**

**CONCHA.**

La plaza de nueva creación de partido de Farmacia de este pueblo de Concha y sus anejos Establés, Anchueta del Campo, Hinojosa y Tartanedo, se halla vacante. Su dotación consiste en 250 pesetas por la Beneficencia municipal y la canti-

(Sigue á la plana 6.)

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

**Distrito minero de Guadalajara.**

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los expedientes de las minas que en la misma se expresan y en los días que aquellas han de verificarse.

Números de los expedientes.	Nombres de las minas.	Sitio donde radican.	Término.	Operación.	Interesados.	Minas colindantes.	Interesados ó representantes.
153	Antoñita.....	Cuchillar de las minas.	El Cardoso....	Demarcación..	D. Eduardo López....		D. Escolástico García.
165	La Fama.....	La Vinosa.....	Idem.....	Idem.....	José María Mateu..		El Brillante, N.ª S.ª de Guadalupe y Sta. Rita.....
95	Fernanda.....	Las Palancadillas.....	Palancares ...	Idem.....	D. Teodoro Delrez....		D. Juan Arroyo, D. Eduardo López y D. José M.ª Mateu.

*De 28 al 30 de Septiembre.*

*Del 6 al 20 de Octubre.*

Guadalajara 22 de Septiembre de 1891.—El Ingeniero Jefe de Minas, Manuel Lacasa.

dad de 330 fanegas de trigo morcacho ó común de buen recibo, que pagaran los vecinos acomodados, según contrato que se tiene firmado, más las igualas particulares que pueda proporcionarse el Profesor de los pueblos de Labros, Amayas, Torrubia y Pardos, todos á menor distancia de tres kilómetros del pueblo de la matriz.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento de este pueblo, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se cubrirá la vacante con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio último.

Concha 20 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Domingo Carrasco. —2805

#### SACECORBO.

La plaza de Ministrante de esta villa se halla vacante; su dotación consiste en una fanega de trigo común que cada un vecino satisface en la recolección de cereales, siendo de cuenta del agraciado hacer la rasura. La provisión de dicha plaza se efectuará el día 4 del próximo Octubre.

Sacecorbo 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde accidental, Wenceslao Pérez.—El Secretario, Eduardo Maria Ruiz. —2804

#### ARGECILLA.

D. Francisco Serrano, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación de los recargos municipales correspondientes al primer trimestre del año actual, estará abierta en la Secretaría de Ayuntamiento el día 29 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, donde tanto los vecinos como los forasteros, podrán concurrir á satisfacer sus cuotas, pasado el cual serán apremiados con arreglo á instrucción.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Ledanca, Hontanares, Yela, Almadrones, Cogollor, Villanueva de Argecilla, Guadalajara, Galve, Sigüenza, Madrid, Brihuega, Luzón, Algora, Valderrebollo, Miralrío y Utande, den publicidad de este anuncio en sus localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y no aleguen ignorancia.

Argecilla 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario, Tomás Pérez, —2807

#### ALEAS.

Con autorización del Sr. Gobernador y no habiendo sido aceptado por los vecinos de esta villa el aprovechamiento de canteras de alabastro, sitas en el monte de esta villa denominado Carrascal y Matas, se sacan á pública subasta en arrendamiento por el término de un año, bajo el tipo de 300 pesetas en que han sido tasadas, según el plan de Aprovechamientos forestales y demás condiciones en que en el mismo se indican y las que el Ayuntamiento tiene acordadas, cuya subasta tendrá lugar á los 16 dias del mes de Octubre próximo, á las once de su mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa.

Aleas 14 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Atienza.—P. S. M.—Ambrosio Sanz, Secretario.

#### ANGON.

Desde el 29 del actual se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Rebollosa de Jadraque, distante dos kilómetros, la cual ha de

proveerse conforme al reglamento de 14 de Junio último.

La dotación anual por la asistencia á la Beneficencia municipal de las familias pobres es de 120 pesetas, satisfechas por año vencido, con cargo al presupuesto municipal, de las cuales corresponden 80 al Ayuntamiento de la matriz y 40 al de Rebollosa de Jadraque.

El profesor podrá contratar con los demás vecinos de los indicados pueblos, cuyas igualas producen de 140 á 150 fanegas de buen trigo, satisfechas al tiempo de la recolección, y cuyo pago será garantido en la forma que se crea conveniente, pagando cada un vecino de la matriz una fanega seis celemines y el anejo ó agregado á una fanega tres celemines.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes convenientemente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Angón 21 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Mariano de Mingo.—El Secretario, Blás Sanz. —2832

#### GALAPAGOS.

Las cuentas municipales de propios de este distrito, correspondientes al año económico de 1889 á 1890, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del cual pueden examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones oportunas las personas que lo tuvieren á bien, no admitiéndose ninguna trascurrido que sea.

Galápagos 23 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Rafael Moreno. —2829

#### CASTEJÓN DE HENARES.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con 375 pesetas anuales, que se satisfarán trimestralmente del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias escritas de su puño y letra y debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días desde la publicación del presente.

Los documentos que habrán de presentar, son: instancia dirigida al Presidente del Ayuntamiento, en papel de 75 céntimos; cédula personal; partida de bautismo, 75 cénts.; certificación de buena conducta, una peseta; certificación de no haber sido nunca procesado, una peseta; idem de no haber sido nunca despedido del cargo de Guarda municipal, una peseta; informe del cura párroco de la feligresia á que pertenezca el aspirante, 75 cénts.; idem del Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, 75 cénts.; hoja de méritos y servicios, una peseta.

Castejón de Henares 24 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Rufino Gallego. —2833

#### MILLANA.

Hallándose interinamente cubierta la plaza de facultativo titular de esta villa para la asistencia de las familias clasificadas pobres, se anuncia al público para que en el término de treinta días puedan presentar en la Secretaría de esta localidad, solicitudes documentadas los señores facultativos que aspiren á ella, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para la provisión en propiedad de dicha plaza.

La duración del contrato que ha de verificarse, será de cuatro años, con el sueldo anual de 100 pesetas por la asistencia de las familias pobres y de 400 como dotación, pagadas todas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y además 150 fanegas de trigo de buena calidad, que se calcula producirán las igualas con

los vecinos pudientes de la misma, cobradas por el facultativo en la recolección.  
Millana 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde,  
Francisco Astudillo. —2830

## IRUESTE.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa, la que será provista con arreglo al reglamento de 14 de Junio último. El agraciado percibirá el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal. El término para la admisión de solicitudes será de 30 días, á contar desde en que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia, y las instancias debidamente documentadas, serán dirigidas al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento.

Irueste 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Gerónimo Martínez. —2813

## ARMALLONES.

Queda vacante por destitución del que la venía desempeñando la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella que se encuentren adornados de los requisitos que marca la ley, podrán dirigir sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar del de la fecha en que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, fuera del cual no serán atendidas.

Armallones 14 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Justo Ibañez. —2814

## MAZUECOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 100 pesetas por la confección de apéndices y repartos.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para su desempeño, dirigirán sus instancias al señor Alcalde presidente por término de quince días, pasados se proveerá.

Mazuecos 22 de Septiembre de 1891.—El Alcalde presidente, Ciriaco García. —2816

## Juzgados de primera instancia.

## GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Amutio Diamil, cuyas señas personales y demás circunstancias se expresan á esta continuación, á fin de que inmediatamente se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la ley, y contra el cual estoy instruyendo sumario por robo de dinero y a. hajas á su tío D. José Diamil, vecino de esta ciudad, el día 30 de Agosto último, pues así lo tengo acordado en dicha sumaria. Encargo á las autoridades, guardia civil, policía judicial y demás agentes de la autoridad, que en el caso de ser habido sea detenido y conducido en clase de tal con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 22 de Septiembre de 1891.—Domingo Divar.—El actuario, Eugenio Díez. —2334

## Señas.

Sus padres se llaman D. Federico y D.<sup>a</sup> Josefa, vecinos de Madrid, calle de los Ocho Hilos, núm. 6; representa el Antodio Amutio Diamil 25 años de edad, moreno claro, pelo castaño oscuro, ojos claros, usa toda la barba en punta negra también, y vestía decentemente con traje de lana claro y sombrero cordobés, aunque con la copa alta y la cinta negra; ha estado otras veces en Sevilla y Valencia.

## SIGÜENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Padilla Heryo, vecino de Madrid, calle de Lavapiés, números 40 y 42, cuarto bajo, casado, carpintero, de 25 años de edad, que el día 25 de Junio último viajaba sin billete en el tren correo de Madrid á Zaragoza y desde la Estación de Jadraque á la de Alhama de Aragón, donde fué detenido, y que hace más de un mes se ausentó de su domicilio en Madrid, con dirección á Cartagena, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido, de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el R. y D. Alfonso XIII (q. D. g.), y por su menor edad en el de su Augusta madre la Reina Regente del Reino D.<sup>a</sup> María Cristina, requiero y exhorto y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Francisco Padilla, que salió de Madrid hace más de un mes con dirección á Cartagena, conduciéndole caso de ser habido á este Juzgado, mediante haberlo así acordado en la indicada causa.

Dado en Sigüenza á 23 de Septiembre de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—Francisco Pastor. —2824

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa y recargos de 26 pesetas 25 céntimos, impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Pelegrina, D. Víctor Velasco, por la no remisión del presupuesto ordinario, se vende en pública segunda subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, á continuación se expresa:

Una finca rústica enclavada en término de Pelegrina y sitio denominado los Llanillos, de haber una fanega; linda al Norte con otra de Fructuoso Perez, Este de Eugenio Yagüe, Sur una pedriza y Occidente otra de Bernardo Medina, en 90 ptas.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Pelegrina, el día 14 á las once y media de su mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada, y para hacerlas será indispensable depositar en efectivo el 10 por 100 de la misma y exhibir la cédula personal.

Dado en Sigüenza á 22 de Septiembre de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—Por Pastor.—Santiago Raso. —2811

## ATIENZA.

D. Joaquin Sagaseta de llurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y llama á un hombre de estatura regular; vestido con pantalón de pana, chaquetón largo y sombrero ancho negro, que pasó por el pueblo de Bañuelos, sobre las diez de la noche del 7 del actual, con una yegua y un macho de cría, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por sustracción de dichas caballerías de un prado del término de Miedes, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las respectivas Autoridades y funcionarios de la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la busca y ocupación de dichas caballerías y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, remitiendo unas y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidas.

Dado en Atienza á 22 de Septiembre de 1891.—Joaquin Sagaseta de llurdoz.—De orden de S. S.—José Giner.

## Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de 12 años, de 6 cuartas y media,

herrada de las cuatro extremidades, con los cascos de las patas blancos y una cicatriz en el lado izquierdo del labio inferior.

Un macho de cría, de 4 meses y medio, de pelo castaño pero sin pelechar. —2826

### MOLINA DE ARAGÓN.

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Ruiz Mansilla, en causa seguida contra el mismo y otro, vecinos de Checa, por injurias á un funcionario público, se sacan á la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, situadas en término de Checa, embargadas á Felipe Ruiz:

Un pedazo de tierra de labor en el paraje llamado Hoya del Rayo, terreno seco, tercera calidad, de haber una hectárea 65 centiáreas; linda Saliente yermo, Poniente D. Manuel Morencos, Mediodía Tiburcio Pérez y Norte yermo, valorada en 360 pesetas.

Otra en las Manezuelas, terreno seco, tercera calidad, de una hectárea 65 centiáreas; linda Saliente y demás linderos yermo, en 360 id.

Otra en el sitio llamado Majada del Cerezo, de cabida una hectárea 34 áreas; linda Saliente Tiburcio Pérez, Poniente camino de Horna, Mediodía Antonio Gardel y Norte Atanasio Ruiz, en 340 id.

Otra en el Cubillo, terreno seco, tercera calidad, que cabe 16'77 áreas; linda Saliente camino del Pilar, Poniente camino de Horna, Mediodía Francisco Mansilla y Norte Antonio Lacalle, en 36 id.

Otro pedazo de tierra en el mismo sitio que el anterior, de cabida 33'54 áreas, terreno seco, tercera calidad; linda Saliente Cañada, Poniente Santiago Martínez, Mediodía Julián Martín y Norte yermo, en 72 id.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Checa; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que á instancia del representante del Abogado del Estado, se sacan á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación de las mismas.

Dado en Molina á 21 de Septiembre de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—José López. —2809

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de instrucción de la Ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente se hace saber: Que en la noche del 29 al 30 de Agosto último, ha sido hurtada la caballería cuyas señas se indican á continuación, del sitio denominado Carravilla, término municipal de Aragoncillo, de este partido judicial; y en el sumario que instruyo con tal motivo, se ha acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de dicha caballería y á la detención de la persona en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón á 18 de Septiembre de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Antón. —2812

### Señas de la caballería macho-mular.

Castrado, pelo entrecano, de seis cuartas y media de alzada, herrado de las cuatro extremidades, con señales de haberle aplicado fuego en la paletilla izquierda.

### JUZGADO MUNICIPAL DE HUERMECES.

Don Juan Toribio Bernardo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Huérmeces, del que es Juez municipal D. Baltasar Bodega Guerda.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día 14 del actual, á instancia de D. Julian Garcia Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra y rebeldía de Gabriel Moreno Serrano, mayor de edad, casado, pastor y vecino de El Atance en esta provincia y partido judicial de Sigüenza, sobre reclamación de ocho celemines y un cuartillo de trigo que el Moreno debió pagar al Sr. Médico-Cirujano de esta villa, en el año próximo pasado de 1890, como importe del salario por la asistencia domiciliaria, de cuya cantidad respondía la municipalidad, por cuya causa es demandante el Don Julian Garcia Sanz, como Alcalde que fué en dicho año, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á Gabriel Moreno Serrano, vecino de El Atance, al pago de ocho celemines y un cuartillo de trigo, reclamado por D. Julian Garcia Sanz, de esta vecindad, para pago del salario que á dicho Moreno Serrano le correspondió como iguala en el de el Sr. Médico-Cirujano y en el año próximo pasado de 1890, así como en las costas devengadas hasta hoy y las que se ocasionen hasta su terminación, que hará efectivas unos y otras en este Juzgado municipal, dentro de los seis días siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia.—Notifíquese á las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado por falta de comparecencia conforme á lo mandado en los artículos 281, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así lo pronunció, mandó y firmó el señor Juez Municipal, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Baltasar Bodega.—El Secretario habilitado, Juan Toribio.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. Juez municipal D. Baltasar Bodega, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, ante los testigos Juan de Juanas Molinero y Ruperto Toribio Garcia, de esta vecindad, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Fecha de antes.—Juan Toribio.

*Notificación al demandante.*—Sin dilación hice lo propio notificando la anterior sentencia con lectura y copia de la misma á D. Julian Garcia Sanz, de esta vecindad, el cual firma de quedar enterado, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Julian Garcia.—Juan Toribio.

*Otra en Estrados.*—Seguidamente notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de la sentencia que fué anunciada al público ante los testigos Juan de Juanas Molinero y Ruperto Toribio Garcia, de esta vecindad, y de ser así firma, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Juan de Juanas Molinero.—Ruperto Toribio.—Juan Toribio.

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original, que obra en este archivo y al que me remito en caso necesario. Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Huérmeces á 21 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Juez municipal, Baltasar Bodega.—El Secretario habilitado, Juan Toribio. —2815